

AUTO No. 01888

2798531

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2014ER028664 del 20 de febrero de 2014, el señor GERMAN GALINDO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107, en calidad de gerente operativo ambiental de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB E.S.P., solicitó permiso de ocupación de cauce para la rehabilitación y estabilización de taludes con sus obras complementarias en puntos críticos y sus zonas aferentes de los canales y quebradas de la zona 4 del Acueducto de Bogotá, que consiste en rehabilitar las losas de concreto que se encuentren deterioradas, en la Quebrada Zanjón del Ahorcado ubicada sobre la Calle 82 Sur entre Carrera 46 y 36 en el Barrio Potosí de la Localidad Ciudad Bolívar.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de permiso.
- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Documento de descripción detallada del proyecto a ejecutar y de la obra que requiere la ocupación del cauce.
- Un (1) Plano (1:1.000) indicando la ubicación de las obras.
- Autoliquidación del cobro por servicio de evaluación.
- Medidas de manejo ambiental para los puntos a intervenir.
- Original y dos copias del recibo de pago No 877529 por concepto de evaluación.
- Fotocopia Resolución No. 0158 del 29 de febrero de 2008 - representación legal.
- Fotocopia Resolución de Nombramiento No. 0271 de 2012
- Fotocopia Acta de Posesión No. 0048 del 27 de abril de 2012.

Que mediante memorando con radicado No. 2014IE039142 del 06 de marzo de 2014 emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, solicita al Grupo Jurídico de la SCASP, adelantar el Auto de Inicio para el trámite de solicitud de ocupación de cauce de la quebrada Zanjón del Ahorcado.

## AUTO No. 01888

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que *“El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación”*.

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que *“Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos”*.

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que *“la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo”*.

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”*.

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear*

**AUTO No. 01888**

*las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”*

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta el memorando No. 2014IE039142, del 06 de marzo de 2014, se encuentra pertinente realizar unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Zanjón del Ahorcado, solicitado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB- ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 19.277.107 de Bogotá, para rehabilitación y estabilización de taludes con sus obras complementarias en puntos críticos y sus zonas aferentes de los canales y quebradas de la zona 4 del acueducto de Bogotá, que consiste en rehabilitar las losas de concreto que se encuentren deterioradas, en la Quebrada Zanjón del Ahorcado ubicada sobre la Calle 82 Sur entre Carrera 46 y 36 en el Barrio Potosí de la Localidad Ciudad Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ESP, identificada con Nit.899.999.094-1, a través de su representante legal Dr. Germán Galindo Hernández, para que complemente y/o aclare antes del inicio de las obras en el término de un mes a la notificación del presente Auto, la siguiente información y entregue el respectivo documento:

- La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., deberá, definir las coordenadas iniciales y finales de intervención, por lo que se deberá ajustar y

**AUTO No. 01888**

entregar la información correspondiente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales deben quedar definidos en la resolución de aprobación de la solicitud.

- Conforme a los diseños presentados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., las intervenciones a realizar consisten en rehabilitar las losas de concreto que se encuentren deterioradas, por ende se aclara que la presente evaluación se realiza exclusivamente para este tipo de obra y cualquier modificación deberá ser comunicada previamente a la SDA para su aprobación.
- La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., debe modificar y/o complementar de la ficha No. 2, Manejo de la Fauna Flora y Paisaje, ya que se observó la presencia de arbustos dentro de la zona de intervención, por lo cual se requirió a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SER para que evalúe y emita el concepto técnico para el manejo correspondiente; concepto que debe ser incluido dentro del acto administrativo que defina el grupo jurídico de la SCASP para atender el trámite.
- La Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., deberá presentar un nuevo plano con la ubicación con coordenadas de la intervención.
- La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., deberá presentar de manera detallada y específica la metodología constructiva a emplear ya que por ser un área con características ecosistemáticas particulares, requieren un manejo y unas técnicas que minimicen impactos y/o afectaciones ambientales.
- La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., deberá presentar las medidas de manejo ambiental relacionadas con la gestión de estos residuos, incluyendo las actividades de selección y disposición final.
- La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., deberá ampliar el detalle de las obras de canalización, teniendo en cuenta que además de las obras de rehabilitación de losas, también se realizará las obras de canalización de aproximadamente 40 metros aguas arriba desde el delta con la Quebrada Zanjón de la Muralla, situación que no se encuentran en la descripción del proyecto ni en las medidas de manejo ambiental presentadas.
- La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, E.S.P., deberá ajustar las medidas de manejo ambiental a las particularidades de la intervención, especificando puntos de acopio, ingreso y salida de maquinaria, volumen estimado de RCD generados, sitio de disposición final, entre otras, teniendo en cuenta que aunque el documento cuenta con el procedimiento de las actividades de construcción y las medidas de manejo ambiental, no se evidencia una armonización entre ellas, ya que estas últimas se presentan de manera generalizada.

**AUTO No. 01888**

- Se deberá dar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008, teniendo en cuenta que las intervenciones serán realizadas por una Empresa de carácter público.

**Parágrafo.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que se ha desistido de su solicitud o de la actuación en caso de que no satisfaga el requerimiento.

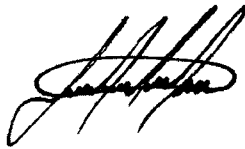
**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., o a quien haga sus veces, en la Av. Calle 24 No 37-15, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de abril del 2014**



**Julie Andrea Martinez Mendez**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**  
Expediente No. SDA-05-2014-1063

**Elaboró:**

EDGARDO ANDRES MALDANADO CORTES	C.C.: 79843891	T.P.: 144188 CSJ	CPS: CONTRAT O 1494 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/03/2014
------------------------------------	----------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C.: 53009230	T.P.:	CPS: CONTRAT O 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	10/04/2014
Ivan Sanchez Quintero	C.C.: 7541415	T.P.:	CPS: CONTRAT O 553 DE 2014	FECHA EJECUCION:	29/03/2014

**Aprobó:**

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C.: 53044900	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/04/2014
------------------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 ABR 2014 ( ) del mes de

contenido de Auto N° 1888 de 2014 se notifica personalmente a  
Ingrid María Guerra Rodríguez ai señor (a)  
ie Representante Legal en su calidad

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1067840239  
Montecito, T.P. No. 178103-D J.C.S.J.  
quien fue informado que contra esta decisión no interpuso un recurso

EL NOTIFICADO: Ingrid Guerra  
Dirección: Av. Calle 24 N° 37-15  
Teléfono (s): 3447000

QUIEN NOTIFICA: Angela Yolima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 ABR 2014 ( ) del mes de  
del año 20 se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Yolima Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA